Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura del sector social en recreación y deporte.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

   Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

10. Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado el siguiente listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura del sector social en recreación y deporte, el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Los bienes que se enuncian se presentan de forma generalizada para los diferentes tipos de infraestructura y actividades categorizadas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura del sector social en recreación y deporte.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como los materiales producidos con dichos insumos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR SOCIAL	
	Insumos	**Elementos o materiales producidos**
	Pinturas, esmaltes, luminarias, equipos eléctricos, acero	**Pintura vinílica tipo coraza, pintura vinilo tipo 1, esmalte, reflectores y luminarias LED,**

		winches, lámina alveolar
	(ver listado)	(ver listado)
	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado fino	Concreto reforzado
	Arena	Prefabricados de madera
	Arena de río	Prefabricados de concreto
	Arena de peña	Prefabricados metálicos
	Agregado grueso	Sanitarios
	Grava	Lavamanos
	Acero	Mobiliario
		Mampostería
		Puertas
		Baldosas / cerámicas / Tabletas
1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO)		Malla electrosoldada
		Tubería
		Pintura
		Ladrillo
		Ventanería
		Tejas
		Grama
		Grama sintética
		Tableros de canchas
		Mallas de canchas
		Postes metálicos
		Arcos metálicos
		Impermeabilizantes
		Elementos acústicos
		Luminarias....
No aplica		

APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA AL PROCESO SAMC-076-2026

A partir de los análisis de precios unitarios del Presupuesto Oficial se calculó el valor parcial de los materiales de cada ítem (valor unitario del material × cantidad de obra), con un valor total de materiales de $ 19.794.474. Los resultados, en orden descendente, son:

1. Pintura base de agua tipo coraza (ítem 2.1): $ 6.153.498 – 31,09 % – acumulado 31,09 %.

2. Winche eléctrico 220 V 500/1000 kg (ítem 4.1): $ 3.609.334 – 18,23 % – acumulado 49,32 %.

3. Reflector LED 300 W IP65 (ítems 5.1 y 6.1): $ 3.526.384 – 17,81 % – acumulado 67,14 %.

4. Pintura vinilo tipo 1 lavable (ítem 2.2): $ 2.074.721 – 10,48 % – acumulado 77,62 %.

5. Lámina alveolar 4 mm fibra de carbono (ítem 7.1): $ 1.904.077 – 9,62 % – acumulado 87,24 %.

6. Reflector LED 100 W IP65 (ítem 6.3): $ 592.606 – 2,99 % – acumulado 90,23 %.

7. Demás materiales (esmaltes, accesorios, cloro y agua, pintura de cancha, consumibles): $ 1.933.854 – 9,77 % – acumulado 100,00 %.

Los bienes cuyo porcentaje acumulado se encuentra dentro del ochenta por ciento (80 %) son la pintura base de agua tipo coraza (31,09 %), el winche eléctrico (18,23 %), el reflector LED de 300 W (17,81 %) y la pintura vinilo tipo 1 (10,48 %), cuyo promedio de participación es 19,40 %. En consecuencia, el bien relevante del proceso es la PINTURA BASE DE AGUA TIPO CORAZA (pintura vinílica), por ser el único con participación igual o superior al promedio.

Verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (consulta del 09/11/2026 en pbn.vuce.gov.co, subpartida 3209100000 «a base de polímeros acrílicos o vinílicos», 18 registros): la pintura vinílica tipo Koraza se encuentra registrada por INVERSIONES TRICOLOR S.A.S. (NIT 901.462.695-9, Facatativá), radicados RPBN0192216 («vinilo tipo Koraza blanca») y RPBN0192342 («vinilo tipo Koracryl»), con vencimiento el 06/08/2027, posterior a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, se aplica la Opción 1 del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones: el puntaje se otorga a los Proponentes que se comprometan a incorporar el bien nacional relevante, y la Entidad verificará al publicar el pliego definitivo que el registro continúe vigente hasta una fecha posterior al cierre.